

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda verbal de restitución de local comercial radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00443-00.

Se informa que ingreso por reparto demanda verbal de restitución entre las mismas partes a la que le correspondió el radicado el n.º 17001-40-03-011-2021-00468-00.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de Julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de local comercial instaurada por Héctor de Jesús Castaño Salazar contra José Iván Hernández Calderón, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00443-00.

Advertida la constancia secretarial que antecede, procedió el despacho a revisar el contrato de arrendamiento de las dos demandadas de restitución ingresadas por reparto, encontrando que ambas presentaron para su trámite el mismo contrato de arrendamiento de local comercial No. LC-05386397 suscrito el 05 de mayo de 2019 y se pretende en ambas declarar incumplido el contrato y la restitución del bien inmueble ubicado en la Carrera 19 A No. 24-46.

Sumado a lo anterior, fue conferido poder a abogados diferentes lo que permite inferir que la demanda fue radicada dos veces y que no obedece a un error de doble radicación; visto lo anterior se puede concluir que uno de los apoderados radicó la misma sin tener en su poder el original del contrato de arrendamiento y si bien la virtualidad permite el trámite de las demandas con los anexos digitalizados, es deber de la parte activa conservar en su poder el original de los documentos que dan sustento a la misma, para el caso que nos ocupa, el contrato de arrendamiento.

Visto lo anterior, antes de estudiar sobre la viabilidad de admitir la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días precise porqué confirió poder a dos apoderados para iniciar la misma demanda de restitución y cuál de las

dos demandas cuenta con el contrato original debiendo proceder al retiro de la demanda que no lo tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fd8ed6595be961f42298d31c0ca3de4998bfd481b081f1648fa8004bf00bec0

Documento generado en 22/07/2021 04:00:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>